

AREA DE PERSONAL

COMUNICACIÓN

La Ilma. Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Vistas la Resoluciones, adoptadas los día 13 y 14 de marzo, producto de las medidas de contención extraordinarias tomadas por las autoridades de salud pública ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, en orden a la implantación de medidas en la Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a fin de aunar la protección de la salud de los empleados y empleadas públicas con la adecuada prestación de los servicios públicos, incluyendo la desconvocatoria de las sesiones de Comisiones Informativas, enunciando el propósito de no convocar el Pleno ordinario del mes de marzo.

Vista la evolución del COVID-19 que ha desencadenado en la aprobación por el Gobierno de España del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de esta Diputación Provincial de los servicios públicos a que estamos obligados, se torna en necesaria la adopción de una serie de medidas organizativas que, en todo caso, tendrán carácter temporal y proporcionadas a la situación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Las medidas organizativas citadas no tienen más finalidad que la facilitar la aplicación de las recogidas en el Real Decreto citado y la consecución del objetivo último que no es otro que la erradicación del COVID-19. Con la adopción de las mismas la Diputación Provincial de Cáceres seguirá prestando los servicios básicos, sin que quepa entender que traerán como corolario una merma en la calidad prestacional.

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a esta Presidenta por el Director Adjunto del Área de Personal, Formación y SEPEI.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los



artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO:

PRIMERO.- Mantener los efectos de las Resoluciones dictadas los días 13 y 14 del mes en curso, en todo aquello que no se oponga a lo recogido en la presente. Consecuentemente se ratifican las medidas adoptadas por esta Corporación con ocasión del COVID-19.

SEGUNDO.- Todos los Directores/as, Adjuntos/as, Jefes/as de Servicio y Responsables máximos de las distintas unidades administrativas, cuidarán de que, desde el próximo día 16 de marzo, los miembros de las mismas, preferente y mayoritariamente, realicen las tareas que tienen encomendadas mediante la modalidad de teletrabajo. A tal efecto se reforzaran los medios telemáticos.

TERCERO.- Los responsables máximos de cualesquiera unidades administrativas, con el fin de garantizar la protección de la salud de los/as empleados/as que conformen las mismas, deberán evitar, en la medida que las posibilidades lo permitan, la actividad presencial del personal inmerso en grupos de riesgo por su condición de vulnerables y de quienes tengan problemas de conciliación familiar.

CUARTO.- El número de efectivos que realice sus funciones de forma presencial, será determinado por los aludidos en el punto segundo. Evitando que el mismo supere el que, en cada caso, se considere imprescindible. Así mismo, deberán comunicar tal circunstancia al Área de Personal, Formación y SEPEI.

QUINTO.- Todas las Unidades Administrativas habrán de atemperar el número y horario de los empleados públicos que desarrollen sus funciones en la modalidad presencial, toda vez que las circunstancias pueden variar con excesiva rapidez.

SEXTO.- De conformidad con lo prevenido por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, quedan en suspenso los términos y se interrumpen los plazos (prescripción y caducidad) para la tramitación de todos los procedimientos que se siguen en la Diputación de Cáceres y en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto citado o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Corporación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se implementarán y reforzarán medios telemáticos para la atención al público

SÉPTIMO.- En línea con lo expresado en las Resoluciones de 13 y 14 de marzo de 2020 (Desconvocatoria de las Comisiones Informativas convocadas) durante la vigencia del Real Decreto 464/2020 se suspenden las sesiones de las Comisiones Informativas y del órgano rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, así como la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Provincial correspondiente al mes de marzo. No obstante, se mantiene la sesión de la Junta de Portavoces, a fin de mantener informados a los grupos



AREA DE PERSONAL

políticos de las medidas a adoptar y, de igual manera, las sesiones de la Junta de Gobierno, al objeto de facilitar el normal funcionamiento de la Corporación. Ambas habrán de articular los medios necesarios para celebrar las sesiones bajo la modalidad no presencial.

OCTAVO.- La presente Resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma y habrá de publicarse en el portal del Empleado Público de esta Diputación y en su tablón de anuncios.

NOVENO.- Notificar la resolución a los titulares de las Direcciones y Jefaturas de Áreas de esta Diputación, a las empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, a los/as Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

DÉCIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al responsable del Área de Personal, a los Delegados/as de Personal y Representantes Sindicales de esta Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos oportunos; y así mismo dar traslado al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO.

Fdo. Augusto Cordero Ceballos.

Empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial, titulares de las Direcciones y Jefaturas de Áreas, Portavoces de cada grupo provincial, Delegados/as de Personal y Representantes Sindicales de esta Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Empleadas y empleados públicos del Organismo Autónomo de Recudación.

